

Presupuesto General 2026

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Informe-Propuesta del
Órgano de Gestión
Presupuestaria



INFORME – PROPUESTA

ASUNTO: Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.

I. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de enero de 2026 se culmina la remisión, por parte de los centros gestores al Órgano de Gestión Presupuestaria, de la documentación necesaria para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.

II.- En el expediente de referencia constan los siguientes documentos:

- El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.
- Los Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2026 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:
 - Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - Instituto Municipal para el Empleo y la Formación
 - Agencia Local Gestora de la Energía
 - Consorcio Museo Néstor
- Los estados de previsión de gastos e ingresos para el ejercicio 2026 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - Guaguas Municipales, S. A.
 - Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

III. El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2026 estará integrado por:

Código Seguro De Verificación	YUkInniPH55GzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	23/01/2026 14:41:19	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

REF: EFR/NGM/MMLG

EXpte. Aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución

1. El Proyecto de Presupuesto de la propia corporación.
2. Los de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta:
 - 2.1. Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.2. Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.3. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.4. Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - 3.1. Guaguas Municipales, S. A.
 - 3.2. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.3. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.4. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.5. Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

El citado Proyecto presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	558.970.264,67	558.802.928,34
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	18.429.255,74	18.429.255,74
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.882.457,28	4.882.457,28
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consorcio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	96.146.140,46	96.145.998,89
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	17.221.717,44	16.989.750,32
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.089.185,54	43.377.968,02
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	22.156.588,34	22.039.738,14
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.757.205,52	2.497.600,24
TOTAL	766.298.272,17	763.811.154,15

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

1.- Artículos 162 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Código Seguro De Verificación	YUKInniPH55GzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	23/01/2026 14:41:19	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2.- Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).

3.- Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP).

4.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

5.- Artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, (LMC).

6.- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

7.- Artículos 207 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del RD 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.

De acuerdo con dicha normativa:

- Corresponde a la Alcaldía formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación exigidos.
- En el Presupuesto General se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al ayuntamiento.
- Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse sin déficit inicial.
- El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno; el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro De Verificación	YUKInniPH55GzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	23/01/2026 14:41:19	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- El presupuesto general definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicada dicha aprobación.
- Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

II. De conformidad con el artículo 122.4 de la LRJSP, los consorcios deben formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la administración pública de adscripción.

III. El artículo 207 del ROP dispone que la tramitación de la aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se llevará a cabo por el procedimiento establecido en la legislación presupuestaria vigente, con las especialidades contempladas en dicho reglamento.

IV. Según lo previsto en artículo 127.1 b) de la LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de Presupuesto.

V. Conforme al artículo 40.2 f) de la LMC, es competencia de los concejales de área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.

VI. En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del ROGA del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los concejales de gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

IV. CONCLUSIONES

De los antecedentes expuestos y de la normativa de aplicación, se desprende que el expediente se tramita conforme a la legislación vigente, por lo que **se propone someter el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación, si lo considera oportuno, mediante la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, cuyo estado de ingresos asciende a **766.298.272,17 euros** y el de gastos a **763.811.154,15 euros**, así como sus Bases de Ejecución.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2026 estará integrado por:

Código Seguro De Verificación	YUKInniPH55GzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	23/01/2026 14:41:19	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

REF: EFR/NGM/MMLG

EXpte. Aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución

1. El Proyecto de Presupuesto la propia corporación:
2. Los de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta:
 - 2.1. Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.2. Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.3. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.4. Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - 3.1. Guaguas Municipales, S. A.
 - 3.2. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.3. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.4. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.5. Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

El referido Proyecto presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	558.970.264,67	558.802.928,34
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	18.429.255,74	18.429.255,74
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.882.457,28	4.882.457,28
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consorcio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	96.146.140,46	96.145.998,89
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	17.221.717,44	16.989.750,32
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.089.185,54	43.377.968,02
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	22.156.588,34	22.039.738,14
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.757.205,52	2.497.600,24
TOTAL	766.298.272,17	763.811.154,15

Código Seguro De Verificación	YUKInniPH55GzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	23/01/2026 14:41:19	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segundo. Aprobado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución, dar traslado del presente expediente a la Secretaría General de Pleno para su ulterior tramitación conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, a efectos de su aprobación inicial, si procede, por el Pleno de la Corporación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**



Elisa Fernández Rodríguez

Código Seguro De Verificación	YUkInniPH55GzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	23/01/2026 14:41:19
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Informe de la Intervención General

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2026

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se ajusta en su contenido a las prescripciones de la normativa de aplicación y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ea0d0107399

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2024.
- Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (noviembre 2014), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAC/1518/2025, de 22 de diciembre, por que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP).

III.- CONTENIDO.

El Presupuesto General del Ayuntamiento está integrado por los presupuestos exigidos en el artículo 164.1 TRLRHL y 6 RD 500/1990:

- El presupuesto de la propia Entidad
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta (IMEF, IMD y ALGE)
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (GUAGUAS MUNICIPALES, S.A., SAGULPA, S.A., GEURSA, S.A., PROMOCIÓN DE LAS

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09cfa07ead0f07399

CIUDAD DE LAS PALMAS, S.A., TURISMO LPA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.).

Asimismo, se incluye el Presupuesto del Consorcio Museo Néstor aprobado por su Patronato, conforme prevé el artículo 112.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Memoria suscrita por la Alcaldía-Presidencia explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios Fiscales
- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social o Informe emitido por el responsable del Área de Servicios Sociales donde se indica que hay convenios formalizados con estas características.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==		
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	25/01/2026 23:40:41
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ead0f0107399

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención General, el Proyecto de Presupuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. Aprobado el Proyecto de Presupuesto por la Junta de Gobierno Local, se someterá a Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económica, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación. Deberán seguirse los trámites previstos en los artículos 207 al 215 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria modificado en el ejercicio 2024.

C. Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.

D. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

E. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2026 una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

F. Deberá remitirse una copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

G. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en

Código Seguro De Verificación	+oS0eJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ea0d0107399

virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, asciende en términos consolidados, una vez eliminadas las transferencias internas entre entidades del grupo, al importe de 656.320.614,67 euros en el presupuesto de gastos y de 658.807.732,69 euros en el de ingresos.

El Presupuesto General está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de **558.802.928,34** euros en el Estado de **Gastos** del Presupuesto y de **558.970.264,67** euros en el estado de **Ingresos** del Presupuesto del ejercicio 2026, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los presupuestos de los organismos autónomos dependientes (IMEF, IMD y ALGE) y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE (GUAGUAS MUNICIPALES, S.A., SAGULPA, S.A., GEURSA, S.A., PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., TURISMO LPA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.)

Asimismo, se incluye el Presupuesto del Consorcio Museo Néstor una vez aprobado el proyecto por su Patronato, conforme prevé el artículo 112.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2026, se ha efectuado en base a:

1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 y estimación de la liquidación del ejercicio 2025.
2. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.
3. Datos relativos a transferencias corrientes y de capital, convenios firmados, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones

Código Seguro De Verificación	+oS0eJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Estado, del Gobierno de Canarias, del Cabildo de Gran Canaria, y demás instituciones.

VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2026, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2026, a las prescripciones previstas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que prevé en su artículo 1 y 2 lo siguiente:

“Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ead0f07399

artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.”

Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del **1,5 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del **0,5 por ciento**, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, **si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento**, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo

Código Seguro De Verificación	+oS0eJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ead0f07399

127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.”

Por otro lado el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, estableciendo que serán los que resulten de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Dicha cantidad se destinara hasta un máximo del 75% para complemento específico, hasta un máximo del 30% para completo de productividad y hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En efecto, el anexo de personal, que sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, “Anexo de personal de la entidad local”, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto).

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ead0f07399

Se diferencia en el expediente la Plantilla y Anexo de Personal correspondiente al Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y el Anexo de Personal y la Plantilla Orgánica comprensiva del personal del Ayuntamiento.

En relación a esta última, se adjunta informe favorable de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I “Gastos de Personal”, estos cálculos han sido efectuados por el Servicio de Recursos Humanos y Organización y no por esta Intervención General, de conformidad con el siguiente detalle:

En relación a la subida salarial de las retribuciones de los empleados públicos, se deberá aplicar la actualización prevista en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El presupuesto del 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha previsto la siguiente consignación presupuestaria para proceder al abono del incremento retributivo de los empleados públicos, tal y como indica expresamente el Informe emitido por el Servicio de RRHH:

“No se ha promulgado, a fecha del presente informe, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, ni existe tan siquiera el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para la referida anualidad, siendo la última normativa dictada al respecto la contemplada en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

(...)

En base a lo anterior se consignan en el presupuesto tanto el 2,5% de los atrasos de las retribuciones de enero a diciembre de 2025, así como el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este Real Decreto-Ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento,

- Personal funcionario

ORG	PRO	ECO	2,5%AÑO2025	0,5%IPCAAÑO2026	TOTAL
01136	92000	12900	970.501,80	273.156,50	1.243.658,30

- Personal laboral

ORG	PRO	ECO	2,5%AÑO2025	0,5%IPCAAÑO2026	TOTAL
01136	92000	13900	735.079,20	177.992,25	913.071,44

- Personal Órganos de Gobierno (miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial, Coordinadores y Directores Generales y el personal del TEAM):

ORG	PRO	ECO	2,5%AÑO2025	0,5%IPCAAÑO2026	TOTAL
01136	92000	10900	64.625,40	16.187,00	80.812,40

- Personal eventual, de confianza o asesoramiento especial del artículo 12 del TREBEP):

ORG	PRO	ECO	2,5%AÑO2025	0,5%IPCAAÑO2026	TOTAL
01136	92000	11900	28.071,00	7.004,35	35.075,35

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad del personal, tanto del que integra la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral. De esta manera y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09cfa07ead0f07399

Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, que equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes en las retribuciones por grupos y subgrupos de la totalidad de la plantilla, son:

	GrupoA		GrupoC		Agrupación
	SubgrupoA1	SubgrupoA2	SubgrupoC1	SubgrupoC2	ProfesionalE
SueldoBaseMensual	1.387,24	1.199,52	900,63	749,58	686,07
TrieniosMensual	53,39	43,54	32,96	22,44	16,90
ResidencialMensual	214,65	173,38	139,00	119,19	105,30
S.BasePagaExtra	856,05	874,83	778,42	742,75	686,07
TrieniosPagaExtra	32,96	31,74	28,45	22,20	16,90

COMPLEMENTO DESTINO		COMPLEMENTO ESPECIFICO NORPT	HORAS EXTRAS	
NIVEL	IMPORTE	IMPORTE	DIURNAS	FEST/NOCT.
30	1.211,77	1.865,00	42,40	48,49
29	1.086,89		41,11	46,99
28	1.041,22	1.431,18	39,87	45,53
27	995,47		38,53	44,05
26	873,38	1.318,50	37,25	42,57
25	774,86		35,98	41,11
24	729,14	1.243,58	34,71	39,68
23	683,48		33,40	38,18
22	637,73	925,97	32,12	36,70
21	592,11		30,87	35,27

COMPLEMENTO DESTINO		COMPLEMENTO ESPECIFICO NORPT	HORAS EXTRAS	
NIVEL	IMPORTE	IMPORTE	DIURNAS	FEST/NOCT.
20	550,01	622,59	29,58	33,79
19	521,94		28,30	32,32
18	493,86	595,88	27,02	30,87
17	465,75		25,74	29,38
16	437,73	564,69	24,41	27,94
15	409,59		23,15	26,46
14	381,57	533,23	21,87	25,00
13	353,44		20,60	23,52
12	325,35	518,88	19,27	22,08

Debe tenerse en cuenta que en las tablas salariales correspondientes al Grupo AP (Agrupaciones Profesionales (E)), se aplican para los niveles 13 y 14 de complemento de destino, los valores que a título personal se contemplan en el apartado G) del artículo 23.Uno de la LPGE 2023, conforme al cual:

“Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales del EBEP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.uno.B).b) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, incrementadas en el porcentaje previsto en el artículo 19.Dos, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022.”

En cuanto a los complementos personales y transitorios la Disposición transitoria cuarta, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone expresamente:

“Disposición transitoria cuarta Complementos personales y transitorios:

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Uno. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

Dos. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre del año anterior, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputarán las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta ley solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

(...).

Por lo que se refiere al valor del punto de complemento específico el mismo actualmente se encuentra en la cantidad de 25,30 €/punto, teniendo en cuenta que el artículo 19.siete de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, respecto de los incrementos retributivos que contempla dice que cuanto se indica “debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad del personal, tanto del que integra la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, tratándose siempre de una previsión presupuestaria para el ejercicio 2025 orientada a atender las retribuciones del personal en activo y las necesidades de personal más urgentes e inaplazables recogidas en las distintas Ofertas de Empleo en vigor, así como la creación de nuevos servicios, como consecuencia de las decisiones organizativas adoptadas por la nueva Corporación resultante de las últimas elecciones municipales.

De este modo, los incrementos retributivos para el año 2026 asciende en su totalidad a la cantidad de SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATROS CENTIMOS (7.063.537,34 €), incluyendo en dicho importe las retribuciones tanto del personal como de los miembros de la Corporación, cargos directivos y personal eventual.”

VII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I:

El Capítulo I (excluido el correspondiente al Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza) del Ejercicio 2026 se ha incrementado por el importe total de **7.063.537,34 euros** respecto al ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera.- En principio, Anexo de Personal para el ejercicio 2026 propuesto (excluido el correspondiente al Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza), asciende al importe de **132.236.961,99 euros**, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2025 de **7.063.537,34 euros**, que se justifica según el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos por:

1.- La consignación correspondiente al complemento específico de devengo variable pactado, como consecuencia de la entrada en vigor de los acuerdos alcanzados para el abono del complemento específico variable correspondiente a determinados puestos de trabajo, de Policía Local y del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

2.- Se contemplan por la anualidad completa, únicamente lo estrictamente necesario para la puesta en marcha de los servicios y unidades que se estiman indispensables; del mismo modo que se llevará a cabo con aquellas plazas/puestos que hayan ido quedando cubiertas a lo largo del año 2025 y cuya necesidad persista para el año 2026 y aquellas otras que se prevea que puedan hacerlo, con efectos de enero de 2026 o a lo largo de dicho ejercicio, atendiendo para ello a las mayores necesidades detectadas y las obligaciones legales de más inmediato cumplimiento (las dotaciones correspondientes a plazas ya ofertadas o las correspondientes a servicios obligatorios de inmediata implantación o a los declarados esenciales por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

Fuera de tales supuestos, las modificaciones principales que se introducen en el Capítulo I del Presupuesto para el año 2026 de conformidad con el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, son:

A.1.- Seguridad Social-Cotizaciones.-

Se consigna por este concepto la cantidad de VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (23.128.431,52 €). En el ejercicio 2025 la dotación por este concepto fue de 22.959.908,82 €, de modo que en este concepto se produce un incremento para el año 2026 de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (168.522,70 €), todo ello como consecuencia no sólo de las nuevas incorporaciones efectuadas, sino también de ejecuciones de sentencia y de las modificaciones operadas en materia de cotizaciones.

A.2.- Las ayudas escolares y ayudas médicas.-

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ea0d0107399

Se consignan para el 2026 por el concepto de Acción Social el mismo importe que se preveía para el año 2025, es decir, 600.000,00 €, dándose cumplimiento a la obligación de no incrementar los importes por dicho concepto para el ejercicio 2026.

A.3- Los planes de pensiones: consignándose en tal sentido la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (496.217,57) €, entre los distintos tipos de personal (funcionario o laboral).

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, deberán ajustarse a las prescripciones previstas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2026 y, en su caso, al Convenio Colectivo.

El presupuesto del 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha previsto, a nivel de vinculación jurídica de los créditos, la consignación presupuestaria necesaria para proceder al abono del incremento retributivo de los empleados públicos.

Tercera.- En los créditos previstos para el complemento de productividad del personal se debe cumplir lo previsto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

De conformidad con el Informe emitido por el Servicio y los cálculos efectuados en el mismo para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL GLOBAL				
FUNCIONARIOS	Presupuesto 2026	TOTAL	% Sobre Total	
Sueldos Base	13.371.811,77			
Antigüedad	2.266.379,32			
Pagas Extra	7.155.600,48			
CPT	54.802,92			
Complemento de Destino	7.832.751,59			
C. Específico	21.891.440,43	23.391.440,43	74,83%	Máximo 75%
Específico Variable	1.500.000,00			
Residencia	2.113.316,63			

Código Seguro De Verificación	+oS0eJUTt54rSnNinJrIfA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General		Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones			Página	13/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



p006754ad1211a09c5a07ead0f0107399

Productividad	3.100.000,00	3.100.000,00	9,92%	Máximo30%
Gratificaciones	2.600.000,00	2.600.000,00	8,32%	Máximo10%
Sentencias	151.171,10			
Acción Social	600.000,00			
	62.637.274,24			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	13.371.811,77			
Antigüedad	2.266.379,32			
Pagas Extra	7.155.600,48			
Complemento de Destino	7.832.751,59			
Sentencias	151.171,10			
Acción Social	600.000,00			
TOTAL IMPORTE A RESTAR	31.377.714,26			
TOTAL BASE LIMITE CUANTIA GLOBAL	31.259.559,98			
LIMITE 75% COMPLEMENTO ESPECIFICO	23.444.669,99			
PRESUPUESTO DE GASTO C.ESPECIFICO 2026	23.391.440,43	74,83%		
LIMITE 30% PRODUCTIVIDAD	9.377.867,99			
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2026	3.100.000,00	9,92%		
LIMITE 10% GRATIFICACIONES	3.125.956,00			
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2026	2.600.000,00	8,32%		

Puede comprobarse, por tanto, que **NO se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.**

Por lo que respecta al personal laboral, deberá tenerse en cuenta lo previsto respecto al incremento global de las retribuciones para el personal al servicio del sector público, en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la masa salarial del personal laboral del sector público local, sobre la que, en su caso, debe aplicarse los incrementos de las retribuciones, al margen de excepciones legales, que literalmente dispone:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General		Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones			Página	14/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



p006754ad1211a09c5a07ead0f0107399

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días “.

En el informe emitido por el Servicio de RRHH y documentación remitida no consta el cálculo la masa salarial del personal laboral.

Cuarta.- Por lo que respecta al Anexo de Personal y Plantilla correspondiente al Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, el importe de su Capítulo I asciende a 25.320.070,11 euros de conformidad con el Informe emitido por el Gerente del OEASML con fecha 12/12/2025:

“Para el año 2025, se autoriza un incremento global máximo del 2,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 (incluyendo el 0,5% adicional previsto en el RDL 4/2024). Este incremento se aplicará en términos de homogeneidad para ambos periodos objeto de comparación, considerando tanto el volumen de efectivos como la antigüedad del personal, y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

Para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público se incrementarán en un 1,5% sobre los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025. Además, con efectos desde el 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento adicional y consolidable del 0,5% si la variación del IPC durante el año 2026 es igual o superior al 1,5%. Este último incremento se abonará en el primer trimestre de 2027.

Asimismo, para el ejercicio 2026 se dota la partida 15000 “Productividad” al objeto de la aprobación del programa de mejora del rendimiento cuyo propósito es ayudar a mejorar la calidad de los resultados del trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza apoyándonos en la posibilidad que nos da el Estatuto de los Empleados Públicos de reconocer el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa de aquellas personas y servicios que por motivos justificados hayan asumido una carga de trabajo o tareas diferentes a las ordinarias.

De acuerdo con los documentos de referencia (Plantilla presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo) se han dotado económicamente todas las 640 plazas que comprende la plantilla para el ejercicio 2026. Para la confección y propuesta de la plantilla orgánica para el año 2026, se han conservado las diecisiete (17) plazas creadas en el ejercicio anterior con vínculo laboral.

La cobertura de estas diecisiete (17) plazas se encuentran en proceso de desarrollo, y que una vez finalizadas las convocatorias de los procedimientos de estabilización y se formalicen las contrataciones, momento en el cual procederá hacer una revisión general de la plantilla municipal. Concretamente se han dotado presupuestariamente con un día de salario las diecisiete (17) plazas con vínculo funcional afectadas por el mencionado proceso de modificación parcial, y las correspondientes plazas con vínculo laboral se han dotado con doce meses de salario. Siguiendo a su vez los principios de racionalidad de los recursos públicos y gestión eficaz y eficiente del gasto, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo solo se han dotado los puestos que se consideran imprescindibles para un correcto funcionamiento del Servicio. El resto de los puestos que no tienen plaza asociada al mismo serán dotados presupuestariamente en futuros

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ea0d0107399

ejercicios según las necesidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y posibles modificaciones en la plantilla y en dicha RPT.”

VIII.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

A) ESTADOS DE GASTOS:

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Gastos de personal	157.557.032,10 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	199.810.651,97 €
3	Gastos financieros	5.400.355,78 €
4	Transferencias corrientes	90.993.860,30 €
5	Fondo de contingencias	500.000,00 €
6	Inversiones reales	62.946.751,98 €
7	Transferencias de capital	40.640.876,21 €
8	Activos financieros	900.000,00 €

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

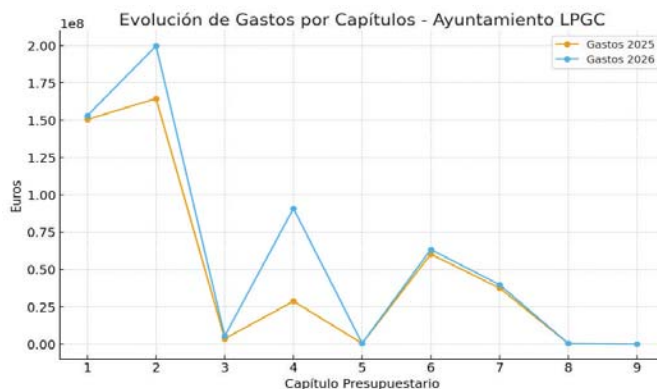


p006754ad1211a09c5a07ea0d0107399

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		558.802.928,34 €

La evolución gráfica de los distintos capítulos de gastos en la comparativa 2025-2026 refleja el siguiente resultado:



Capítulo I. Gastos de Personal

Para el ejercicio 2026, se prevé un incremento del 4,5% al incluirse los incrementos retributivos previstos en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El total del capítulo I asciende al importe de **157.610.432,10 euros**, lo que representa un 28,21% del presupuesto de gastos y supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2025 de **7.063.537,34** euros.

Los cálculos del Capítulo I han sido efectuados por el Servicio de Recursos Humanos y no por esta Intervención General por lo que salvo error u omisión se dan por correctos.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2026 en cuantía de **199.810.651,97 euros**.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2026. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar las aportaciones del Ayuntamiento a sus Entes y a terceros sin contrapartida directa de los perceptores, destinadas a financiar operaciones corrientes.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la inclusión en los Presupuestos de las Entidades locales de una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se denominará Fondo de Contingencia. El Fondo se destinará a atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La aplicación de la dotación incluida anualmente en el Fondo de Contingencia requerirá la aprobación del Pleno de la Corporación. Se ha presupuestado una cantidad de **500.000,00 euros** que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Este Capítulo VI recoge, en sus previsiones iniciales un importe de 62.946.751,98 euros, los créditos definitivos serán superiores por la existencia de proyectos financiados con remanente de créditos afectados que deben ser incorporados en el ejercicio 2026, a través de la oportuna modificación de crédito, y por futuras generaciones de créditos que se producirán a lo largo del ejercicio.

Capítulo VIII. Activos financieros.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de gastos, de Activos financieros, son las mismas que para el Capítulo 8 de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores a un total de 900.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Capítulo IX. Pasivos financieros.

Este Capítulo se mantiene a cero euros al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%. No se han previsto gastos en el Capítulo IX.

b) ESTADOS DE INGRESOS:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos.

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2026-2025, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el **criterio de prudencia**, en la determinación de la previsión de ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2026 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por el Órgano de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

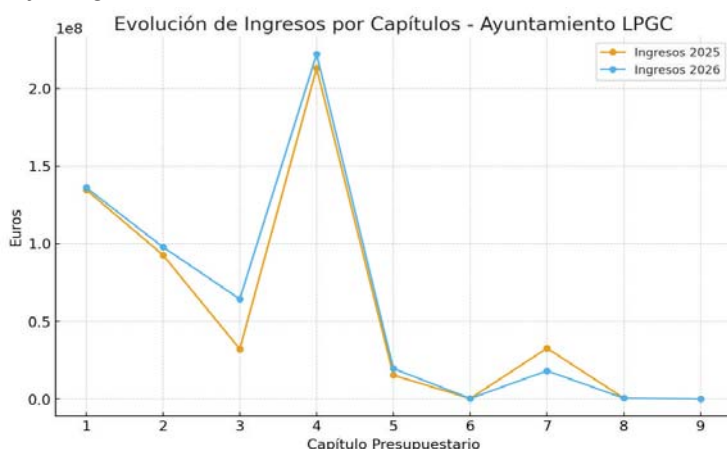
Ingresos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Impuestos directos	136.060.722,32 €
2	Impuestos indirectos	97.746.356,71€
3	Tasas y otros ingresos	64.348.753,18 €
4	Transferencias corrientes	222.055.348,71€
5	Ingresos patrimoniales	19.512.970,87€
6	Enajenación de inversiones reales	258.734,46 €
7	Transferencias de capital	18.087.378,42 €
8	Activos financieros	900.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		558.970.264,67 €

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==		
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Estado	Firmado
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ead0f0707399

La evolución gráfica de los distintos capítulos de ingresos en la comparativa 2025-2026 refleja el siguiente resultado:



Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el órgano de Recaudación y el Servicio de Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiendo los datos del padrón previsto para 2026.

b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el Incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Este impuesto grava el aumento de valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión. Las previsiones respecto a esta figura tributaria deben tener en cuenta la sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional de 26 de Octubre de

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2021 y el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Respecto a esta figura tributaria, se ha realizado una estimación siguiendo la línea del ejercicio anterior, derivado de las previsiones elaboradas conforme a la actual coyuntura económica, todo ello sin perjuicio de las cuantías derivadas de la Compensación del IAE por la Administración General del Estado.

Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**. No obstante, es de tener en cuenta la *prudencia* respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc. Este capítulo sufre un notable incremento pasando de 32.119.592,95 euros en el 2025 a 64.348.753,18 euros en el 2026. Este incremento obedece principalmente al aumento de la tasa de basuras en Las Palmas para 2026 que se fija en un máximo de 149,33 € anuales por vivienda, divididos en una cuota básica de (108,45€) y una cuota por generación de (40,88€). Esta nueva tasa, que entra en vigor el 1 de enero de 2026, busca cumplir con la directiva europea y la Ley 7/2022 española, que obliga a los municipios a que las tasas de basura reflejen el coste real del servicio y se implementará junto a un bono social para familias vulnerables.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los Tributos del Estado.

Destaca los incrementos del capítulo 4, Transferencias corrientes, principalmente por los aumentos de la Participación de los Tributos del Estado por los distintos conceptos que lo forman y del Fondo Canario de Financiación Municipal

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo Canario de Financiación Municipal.

Las previsiones respecto a las del ejercicio 2025 aumentan por el incremento de la población del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y del importe global del fondo a distribuir en base a la última información remitida por la FECAM.

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo experimentan un incremento con respecto al ejercicio 2025, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de depósitos financieros. También recoge los ingresos de los alquileres y de dividendos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe se mantiene en 900.000 euros, lo que supone un incremento de 435.000 euros con respecto al ejercicio 2025.

IX.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial.
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



gastos corrientes (Capítulos 1 a 5, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 539.724.151,79 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 454.315.300,15 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

X.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el artículo 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía - Presidencia, liquidación del presupuesto de 2024 y avance de la liquidación del 2025 (actualmente ya definitiva), resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, Anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ead0f0107399

estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 166.1.c) del TRLRHL 2/2004.

Se advierte que de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se deberán unir como anexos al Presupuesto General:

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad local (artículo 147.1, b), TRLRHL).

b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles (artículo 147.1, c), TRLRHL).

c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades locales de ámbito supramunicipal.

Sin embargo, en el expediente remitido a esta Intervención General no se acompañan los Anexos previstos en las letras a y c, del citado artículo 12 del RD 500//1990, de 20 de abril.

XI. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Por último, de conformidad con el apartado 4 del artículo 169 del TRLRHL, del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma.

El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



p006754ad1211a09c5a07ead0f07399

- CONCLUSIÓN:

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Noemí Naya Orgeira

Código Seguro De Verificación	+oSoeJUTt54rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:41
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Informe de la Intervención General sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad y del Nivel de la Deuda

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2026.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente

INFORME

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Manual Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC-2010
- Orden Ministerial HAC/1518/2025, de 22 de diciembre, por que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	kxzDoFGuHztFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:40
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6006754ad1301a0eeab07ea38010739L

2.- CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La clasificación de las unidades que integran el sector público local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de su inclusión en una de las categorías previstas en el artículo 2.1 ó 2.2 de la LOEPSF y de conformidad con la sectorización efectuada por la IGAE es la siguiente:

1.- Sector Administraciones Públicas (artículo 2.1 LOEPSF):

- ☐ Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- ☐ Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD)
- ☐ Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF)
- ☐ Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)
- ☐ Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- ☐ Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- ☐ Consorcio Museo Néstor
- ☐ Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- ☐ Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

2.- Resto de Entes Públicos (artículo 2.2 LOEPSF):

- ☐ Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA, S.A.)
- ☐ Guaguas Municipales, S.A.

3.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

3.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

De conformidad con la LOEPSF (art. 11), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Las Entidades Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025 se aprobaron los siguientes objetivos de deuda pública (1,8% PIB), estabilidad

Código Seguro De Verificación	kxzDoFGuHztFGJ4tTmgGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:40
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestaria (0% PIB) y regla de gasto (3,5% PIB) para 2026. Acuerdo rechazado por el Congreso de los Diputados el 27 de noviembre.

Ante esta situación, según el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por **diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes** relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La determinación del déficit o superávit de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española se ha realizado de acuerdo con la metodología del apartado IV del Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

El detalle por Entidades de los Ingresos y Gastos no financieros es el siguiente:

ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	OPERACIONES INTERNAS		SALDO NO FINANCIERO ANTES AJUSTES
			RECIBIDAS	CONCEDIDAS	
AYUNTAMIENTO	558.070.264,67	557.902.928,34	0,00	71.362.839,21	167.336,33
IMEF	4.882.457,28	4.882.457,28	4.743.077,28	0,00	0,00
IMD	18.424.255,74	18.419.255,74	18.007.366,14	0,00	5.000
ALGE	388.707,18	388.707,18	388.707,18	0,00	0,00
MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00	256.750,00	0,00	0,00
GEURSA	45.089.185,54	43.377.968,02	23.406.350,27	0,00	1.711.217,52
PROMOCION	22.156.588,34	22.039.738,14	21.250.588,34	0,00	116.850,20
AUDITORIO	6.592.294,61	6.693.256,64	1.600.000,00	0,00	-100.962,03
TURISMO LPA	2.757.205,52	2.497.600,24	1.710.000,00	0,00	259.605,28
TOTAL ENTIDADES SECTOR AA.PP.	658.617.708,88	656.458.661,58	71.362.839,21	71.362.839,21	2.159.047,3

Sobre este saldo se realizarán los siguientes ajustes. El orden seguido en la exposición es el utilizado en los formularios para remisión de la información al MINHAP (anexo F1.1.B1). Entre paréntesis se indica el código del ajuste según el citado formulario oficial.

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos: aplicación del criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. (GR0.000).

Las previsiones de derechos a reconocer se ajustan según criterio de caja.

Código Seguro De Verificación	kxzDoFGuHztFGJ4tTmgGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:40
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CÁLCULO DE LOS PORCENTAJES DE RECAUDACIÓN

Capítulos	DR 2024	Total recaudación	% recaudación	Presupuesto 2024 (sin tributos cedidos)	AJUSTES
1	136.557.848,84	115.672.263,18	84,71%	122.454.612,85	-18.720.769,00
2	92.144.611,06	92.040.658,73	99,89%	7.234.045	-7.957,45
3	23.300.913,99	17.940.139,19	76,99%	32.119.592,95	-7.390.718,34
TOTAL					-26.119.444,79

Se toman como referencia los datos arrojados de la última liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2024 que se adjunta como Anexo al expediente del Presupuesto General.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria. (GR0.01 y GR0.02b).

Por la devolución en el año 2026 de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, el ajuste total a realizar sería el siguiente, aumentando la capacidad de financiación:

Devolución liquidación PIE 2008	252.129,72
Devolución liquidación PIE 2009	1.084.216,20

3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional. (GR0.06).

No se prevé ajuste por devengo de intereses.

4. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios. (GR0.03).

No procede ajuste.

5. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (GR0.16).

Las previsiones de ingresos de fondos europeos del Ayuntamiento coinciden con las previsiones del gasto asociado a los mismos. Sin embargo, la sociedad municipal GEURSA, S.A. prevé en sus estados de previsión dos inversiones financiadas por otras AAPP, una de ellas, la relativa al “*Entorno de rehabilitación residencial programada de La Paterna*” financiada con fondos europeos (MITMA-Next Generation). El ajuste que procede por la diferencia entre las previsiones de gastos y las de ingresos asciende a 9.768.575,03 euros, aumentando la capacidad de financiación.

6. Operaciones de ejecución y reintegro de avales. (GR0.18).

No se realiza ajuste en 2026

7. Aportación de capital a empresas públicas. (GR0.12).

Las transferencias a las empresas públicas se han previsto en los capítulos 2, 4 y 7, por lo que no procede este ajuste en el Presupuesto.

8. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación. (GR0.14).

El ajuste de la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto) es fundamental en la liquidación del presupuesto, no en la aprobación, ya que refleja obligaciones reales de gastos ya devengados pero no aplicados

Código Seguro De Verificación	kxzDoFGuHztFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:40
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestariamente, impactando directamente en el cierre del ejercicio y la imagen fiel de la estabilidad, siendo un proceso posterior a la aprobación y durante la ejecución/cierre. Por ello, no se practica ajuste.

9. Adquisiciones con pago aplazado. (GR008).

No se conocen operaciones para el ejercicio 2026 que indiquen este ajuste.

10. Devoluciones de ingresos indebidos pendientes (GR020).

En virtud del principio de importancia relativa no se practica ajuste.

11. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas (GR021).

No constan diferencias entre los importes que reflejan los estados presupuestarios del Ayuntamiento y sus entes dependientes, por lo que no se hace ajuste.

12. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se puede realizar un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Considerando la media de los últimos 3 ejercicios en relación a los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas a fin de ejercicio, el porcentaje medio de ejecución fue de 81,97% y una inejecución media de un 18,03%. Aplicando dicho porcentaje a los créditos iniciales del presupuesto para el 2026, se estima con prudencia, una inejecución en los capítulos de gasto no financiero de **100.589.897,98 euros**, lo que supone un ajuste positivo por el citado importe.

RESUMEN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL	OPERACIONES INTERNAS		SALDO NO FINANCIERO ANTES AJUSTES	SALDO NO FINANCIERO AJUSTADO
				RECIBIDAS	CONCEDIDAS		
AYUNTAMIENTO	558.070.264,67	557.902.928,34	75.806.799,11	0,00	71.362.839,21	167.336,33	75.974.135,44
IMEF	4.882.457,28	4.882.457,28		4.743.077,28	0,00	0,00	0,00
IMD	18.424.255,74	18.419.255,74		18.007.366,14	0,00	5.000,00	5.000,00
ALGE	388.707,18	388.707,18		388.707,18	0,00	0,00	0,00
MUSEO NÉSTOR	256.750,00	256.750,00	9.768.575,03	256.750,00	0,00	0,00	0,00
GEURSA	45.089.185,54	43.377.968,02		23.406.350,27	0,00	1.711.217,52	11.479.792,55
PROMOCION	22.156.588,34	22.039.738,14		21.250.588,34	0,00	116.850,20	116.850,20
AUDITORIO	6.592.294,61	6.693.256,64		1.600.000,00	0,00	-100.962,03	-100.962,03
TURISMO LPA	2.757.205,52	2.497.600,24		1.710.000,00	0,00	259.605,28	259.605,28
TOTAL ENTIDADES SECTOR AA.PP.	658.617.708,88	656.458.661,58	85.575.374,14	71.362.839,21	71.362.839,21	2.159.047,30	87.734.421,44
AJUSTE POR DIFERENCIAS EN OPERACIONES INTERNAS				0,00			
CAPACIDAD DE FINANCIACION				87.734.421,44			

Código Seguro De Verificación	kxzDoFGuHztFGJ4tTmgGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:40
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con lo anteriormente expuesto el sector público local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene una capacidad de financiación de **87.734.421,44 euros. En consecuencia, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

3.2 RESTO DE ENTES PÚBLICOS (artículo 2.2 de la LOEPSF).

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de desequilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del art. 4.1 a quien corresponda aportarlos (art. 24 del REP).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero por no prever incurrir en pérdidas.

- SAGULPA S.A.

Los estados de previsión de gastos e ingresos aprobados por el Consejo de Administración prevén un resultado para el año 2026 positivo, por lo que, la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero y, por tanto, cumpliría con el objetivo de estabilidad.

- GUAGUAS MUNICIPALES S.A.

Los estados de previsión de gastos e ingresos aprobados por el Consejo de Administración prevén un resultado para el año 2026 positivo, por lo que, la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero y, por tanto, cumpliría con el objetivo de estabilidad.

4.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025 se fijaba el límite de deuda pública en el 1,8% PIB. Este acuerdo fue rechazado por el Congreso de los Diputados el 27 de noviembre. Por tanto, al día de la fecha no existe acuerdo sobre el límite de deuda, siendo de aplicación los límites establecidos en la legislación que regula en endeudamiento de las entidades locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas

Código Seguro De Verificación	kxzDoFGuHztFGJ4tTmgGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:40
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En efecto, dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

De conformidad con lo anteriormente señalado, este Ayuntamiento cumple con los límites establecidos en la legislación vigente en materia de endeudamiento.

En efecto, según se deduce del Estado de la Deuda, a 31/12/2025 el Ayuntamiento no tiene deuda a largo plazo, figurando tan sólo el aval de 50 millones de euros del Ayuntamiento a Guaguas Municipales, S.A. por el préstamo BEI (Banco Europeo de Inversiones), de conformidad con el detalle que figura en el Anexo de la Deuda que figura como Anexo al Presupuesto:

Concepto	Ejercicio 2026		
	01/01/2026	Amortización anual	31/12/2025
Avales vivos al final del periodo (valor nominal)			50.000.000,00
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes Clasificadas con SNF	46.536.986,00	2.303.745,82	44.233.240,18

En conclusión, **este Ayuntamiento cumple con los límites establecidos en la legislación vigente en materia de endeudamiento.**

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Noemí Naya Orgeira

Código Seguro De Verificación	kxzDoFGuHztFGJ4tTmgGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Naya Orgeira - Interventora General	Firmado	25/01/2026 23:40:40
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto General 2026

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Acuerdo de la Junta de
Gobierno de la Ciudad



PROPUESTA DE ACUERDO

El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, a propuesta de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, y a iniciativa de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente

ASUNTO: Aprobación del proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno.

SESIÓN: 27/01/2026.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo (artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

I. ANTECEDENTES HECHO

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, en particular:

- I. El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.
- II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.
- III. Los Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2026 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:
 - Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - Instituto Municipal para el Empleo y la Formación
 - Agencia Local Gestora de la Energía
 - Consorcio Museo Néstor
- IV. Los estados de previsión de gastos e ingresos para el ejercicio 2026 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - Guaguas Municipales, S.A.
 - Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- V. El informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 23 de enero de 2026.
- VI. El informe de la Intervención General de fecha 25 de enero de 2026, emitido en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley

Código Seguro De Verificación	5Mb1WphIZIVcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/01/2026 13:03:36
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	26/01/2026 12:43:51
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	26/01/2026 12:38:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

VII. El informe de la Intervención General de fecha 25 de enero de 2026, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

- I. Artículos 162 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- II. Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- III. Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- V. Artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- VI. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).
- VII. Artículos 207 y siguientes del reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del RD 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.

De acuerdo con dicha normativa:

- Corresponde a la Alcaldía formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación exigidos.
- En el presupuesto general se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al ayuntamiento.
- Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse sin déficit inicial.
- El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Código Seguro De Verificación	5Mb1WphIZIVcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/01/2026 13:03:36
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	26/01/2026 12:43:51
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	26/01/2026 12:38:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno; el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
 - El presupuesto general definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicada dicha aprobación.
 - Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- II. De conformidad con el artículo 122.4 de la LRJSP los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
- III. El artículo 207 del ROP dispone que la tramitación de la aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se llevará a cabo por el procedimiento establecido en la legislación presupuestaria vigente, con las especialidades contempladas en dicho reglamento.
- IV. Según lo previsto en artículo 127.1 b) de la LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.
- V. Conforme al artículo 40.2 f) de la LMC, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.
- VI. En virtud de lo establecido en el artículo 41 del ROGA del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio de la atribución que resulta del artículo 40.2 de la LMC y 41 del ROGA del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, cuyo estado de ingresos asciende a **766.298.272,17 euros** y el de gastos a **763.811.154,15 euros**, así como sus Bases de Ejecución.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2026 estará integrado por:

Código Seguro De Verificación	5Mb1WphIZIVcej234ncf6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/01/2026 13:03:36
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	26/01/2026 12:43:51
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	26/01/2026 12:38:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

EFR/SLA/MMLG/NGM/vpp

EXPTE. Aprobación del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución.

1. El Proyecto de Presupuesto la propia corporación
2. Los de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta
 - 2.1. Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.2. Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.3. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.4. Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - 3.1. Guaguas Municipales, S. A.
 - 3.2. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.3. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.4. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.5. Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

El referido proyecto presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	558.970.264,67	558.802.928,34
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	18.429.255,74	18.429.255,74
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.882.457,28	4.882.457,28
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consorcio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	96.146.140,46	96.145.998,89
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	17.221.717,44	16.989.750,32
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.089.185,54	43.377.968,02
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	22.156.588,34	22.039.738,14
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.757.205,52	2.497.600,24
TOTAL	766.298.272,17	763.811.154,15

Código Seguro De Verificación	5Mb1WphIZIVcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/01/2026 13:03:36
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	26/01/2026 12:43:51
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	26/01/2026 12:38:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo. Aprobado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución, dar traslado del presente expediente a la Secretaría General de Pleno para su ulterior tramitación conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, a efectos de su aprobación inicial, si procede, por el Pleno de la Corporación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN RESUPUESTARIA**

Elisa Fernández Rodríguez

**LA COORDINADORA GENERAL DE
HACIENDA, CONTRATACIÓN Y
PATRIMONIO**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de
4 de noviembre de 2024)

Dunnia Rodríguez Viera

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,
HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

(Decreto 26777/2023 de 26 de junio)

Francisco Hernández Spínola

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Código Seguro De Verificación	5Mb1WphIZIVcej234ncf6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/01/2026 13:03:36
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	26/01/2026 12:43:51
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	26/01/2026 12:38:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
EFR/SLA/MMLG/NGM/vpp
EXpte. Aprobación del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución.

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

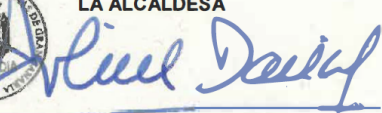
CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 27/01/2026.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de enero de dos mil veintiseis.



V.º B.º
LA ALCALDESA



Garolilla Darias San Sebastián



Código Seguro De Verificación	5Mb1WphIZIVcej234ncf6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/01/2026 13:03:36
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	26/01/2026 12:43:51
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	26/01/2026 12:38:37
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdos de las Juntas de Distrito



Junta Municipal de Distrito Vigueta, Cono Sur, Tafira
Secretaría

DON JAVIER TABOADA CABRERA, SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA

CERTIFICA

Que la Junta de Distrito Vigueta, Cono Sur y Tafira del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de febrero del dos mil veintiséis, en primera convocatoria, adoptó el siguiente acuerdo:

INFORMAR DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026 Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS ASIGNADOS AL DISTRITO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

Según la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo:

- Desconcentrar la gestión municipal.
- Facilitar y potenciar la participación ciudadana

Dentro de cada distrito, las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y administración de la ciudad, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Mediante ellas se plantea una nueva manera de elaborar el Presupuesto Municipal a través de la participación directa de la población en la definición de prioridades.

En aras de alcanzar estos objetivos, el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, establece como atribución de la Junta Municipal de Distrito *“informar el proyecto anual de los Presupuestos Municipales, y especialmente de los proyectos y partidas que se gestionen directamente desde el Distrito”*.

Asimismo, el artículo 15.2 q) dispone que corresponde a la Junta Municipal de Distrito *“aprobar el presupuesto del Distrito, cuando le corresponda la distribución de los fondos asignados o, en su caso, formular la correspondiente propuesta al respecto”*.

En uso de las atribuciones de capacidad a que se refiere los apartados f) y q) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, elevo a la consideración de la Junta Municipal de Distrito Vigueta, Cono Sur y Tafira la presente propuesta, para que adopte los siguientes acuerdos:

c/ Alcalde Diaz-Saavedra Navarro, nº 2
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 446 564
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	XoqkG0JieEKMIhm/eIVUtW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala Presidenta Distrito Vigueta, Cono Sur y Tafira	Firmado	09/02/2026 10:09:27
	Javier Taboada Cabrera	Firmado	09/02/2026 10:07:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



K006754ed1360908c7407ea149020a18f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur, Tafira
Secretaría

ACUERDA:

Primero: Informar del “Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026” y en particular, de las partidas que se gestionan directamente desde el Distrito.

Segundo: Informar y aprobar, si procede, el Presupuesto del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira para el año 2026, con arreglo a la distribución de fondos contenida en el Proyecto de Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio, y remitido con la convocatoria.

Sometida la anterior propuesta a votación, resultó aprobada por:

Votos a favor: 8

- G.P.M. Socialista: (5 vocales, Presidenta y Vicepresidenta)
- G.P.M. Mixto Nueva Canarias: 1

Votos en contra: 5

- G.P.M. Popular: 3
- G.P.M. VOX: 1
- G.P.M. Coalición Canaria: 1

Abstenciones:

La Junta Municipal del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira acuerda por mayoría informar favorablemente el proyecto anual de Presupuestos Municipales para el año 2026 e informar y aprobar el presupuesto del Distrito para dicho ejercicio.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con Visto Bueno de la Sra. Concejala-Presidenta, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas.

VºBº

SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA JUNTA DE
DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
(Decreto n.º 3787/26, de 06 de febrero)

Javier Taboada Cabrera

CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO
VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
(Decreto 26902/2023, de 29 de junio, modificado por
Decreto 42297/2024 de 30 de octubre)

Saturnina Santana Dumpiérrez

c/ Alcalde Díaz-Saavedra Navarro, nº 2
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 446 564
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	XoqkG0JieEKmIhm/eIVUtW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala Presidenta Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	Firmado	09/02/2026 10:09:27
	Javier Taboada Cabrera	Firmado	09/02/2026 10:07:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



K006754ad1360908c7407ea149020a18r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

GUSTAVO ALMEIDA ALMEIDA, SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO

CERTIFICA que la Junta Municipal de Distrito Centro, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de febrero de dos mil veintiséis, adoptó el acuerdo siguiente:

«INFORMAR EL PROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO 2026

Se da cuenta de la propuesta siguiente:

Según la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo:

- Desconcentrar la gestión municipal.
- Facilitar y potenciar la participación ciudadana.

Dentro de cada distrito, las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y administración de la ciudad, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Mediante ellas se plantea una nueva manera de elaborar el Presupuesto Municipal a través de la participación directa de la población en la definición de prioridades.

En aras de alcanzar estos objetivos, el artículo 15 del expresado Reglamento Orgánico, regula las atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito.

En uso de las atribuciones de capacidad a que se refieren los apartados f) y q) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico, propongo a la Junta, adopte los siguientes acuerdos:

1.- Informar favorablemente el Proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026 y, en particular, las partidas que se gestionan directamente desde el Distrito.

Dicho proyecto es conforme con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, según el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los Distritos, en su conjunto, se establece en el 2%.

La Junta toma en consideración las diferentes actuaciones que según el citado Proyecto, se prevén realizar durante el ejercicio 2026, en el distrito.

2.- Aprobar el Presupuesto del Distrito Centro, para el año 2026, con arreglo a la distribución de fondos contenida en el Proyecto de presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio»

Urb. Copherfam, s/n
35014 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 448 555
distrito.centro@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	5Zji5NitwyNdAH0IWBGSgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Presidente Distrito Centro	Firmado	09/02/2026 07:36:15
	Gustavo German Almeida Almeida - Director de Distrito-GAA	Firmado	09/02/2026 07:14:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



X006754ed10c090cc507ea2820208036

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Sometida la anterior propuesta a votación, resultó aprobada por 6 votos a favor (grupo de gobierno) y 5 votos en contra (G. P. M. Popular: 4 y G. P. M. Vox: 1).

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la concejal presidente del Distrito Centro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a (fecha y firma electrónica).

Vº Bº

EL PRESIDENTE

(Decreto n.º 26902/2023, de 29 de junio, modificado y compilado
por Decreto n.º 42297/2024, de 30 de octubre)

José Eduardo Ramírez Hermoso

Urb. Copherfam, s/n
35014 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 448 555
distrito.centro@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	5Zji5NitwyNdAH0IwBGsgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Concejal Presidente Distrito Centro	Firmado	09/02/2026 07:36:15
	Gustavo German Almeida Almeida - Director de Distrito-GAA	Firmado	09/02/2026 07:14:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



X006754ad10c090cc507ea2820208036

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

PRESIDENCIA.

**DON RICARDO RÍOS CABRERA, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA JUNTA DE
DISTRITO DE ISLETA-PUERTO-GUANARTEME**

CERTIFICA: Que la Junta de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de febrero de 2026, adoptó, el siguiente acuerdo:

“APROBAR EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO PARA EL EJERCICIO 2026”

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Según la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo:

- Desconcentrar la gestión municipal.
- Facilitar y potenciar la participación ciudadana.

Dentro de cada Distrito, las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y administración de la ciudad, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Mediante ellas se plantea una nueva manera de elaborar el Presupuesto Municipal a través de la participación directa de la población en la definición de prioridades.

En aras de alcanzar estos objetivos, el artículo 15 del expresado Reglamento Orgánico, regula las atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito.

En uso de las atribuciones de capacidad a que se refieren los apartados f) y q) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico, se propone a la Junta, adopte los siguientes acuerdos:

Aprobar el Presupuesto del Distrito de Isleta Puerto y Guanarteme, para el año 2026, con arreglo a la distribución de fondos contenida en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio”

Sometida la anterior propuesta a votación, resultó aprobada por 8 (ocho) votos a favor del Grupo de Gobierno (vocales, Sr. Presidente y Sra. Vicepresidenta,) 4 (cuatro) votos en contra (3 del Grupo Popular y 1 de Vox).

Y para que conste y su remisión al Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, expido la presente de orden y con el visto bueno del Concejal Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de 2026.

Vº. Bº

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
(Resolución 2025/47663, de 30 de diciembre)
Ricardo Ríos Cabrera

EL CONCEJAL PRESIDENTE,
Héctor Javier Alemán Arencibia

Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Código Seguro De Verificación	P+coDFK0rD9bV6W4GhhBQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Héctor Javier Alemán Arencibia - Concejal Presidente Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	Firmado	09/02/2026 12:18:09
	Ricardo Ríos Cabrera - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	09/02/2026 10:17:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



K006754ed1350911c9807ea39020c34d

MIGUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA JUNTA DE DISTRITO CIUDAD ALTA

CERTIFICA: Que la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de febrero de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

INFORMAR EL PROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO CIUDAD ALTA PARA EL AÑO 2026.

Según la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo:

- Desconcentrar la gestión municipal.
- Facilitar y potenciar la participación ciudadana.

Dentro de cada Distrito, las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y administración de la ciudad, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Mediante ellas se plantea una nueva manera de elaborar el Presupuesto Municipal a través de la participación directa de la población en la definición de prioridades.

En aras de alcanzar estos objetivos, el artículo 15 del expresado Reglamento Orgánico, regula las atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito.

En uso de las atribuciones de capacidad a que se refieren los apartados f) y q) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico, propongo a la Junta, adopte los siguientes acuerdos:

II.- Informar favorablemente el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026 y, en particular, las partidas que se gestionan directamente desde el Distrito.

Dicho proyecto es conforme con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, según el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los Distritos, en su conjunto, se establece en el 2%.

La Junta toma en consideración las diferentes actuaciones que, según el citado Proyecto, se prevén realizar durante el ejercicio 2025, en el Distrito.

III.- Aprobar el Presupuesto del Distrito de Ciudad Alta para el año 2026, con arreglo a la distribución de fondos contenida en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Sometida la propuesta a votación, ésta fue aprobada por ocho votos a favor y siete votos en contra.

Código Seguro De Verificación	vg6JrjiD6Hj9m0Hb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Betsaida González Rodríguez - Concejala Presidenta del Distrito Ciudad Alta - BGR	Firmado	09/02/2026 11:52:54
	Miguel Hernandez Diaz - Jefe de Sección -MHD	Firmado	06/02/2026 22:53:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



h006754ad1211303c407ea065020a327

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CIUDAD ALTA.
SECRETARIA.
Ref.: MHD/fmlg
Exp: JMD Ciudad Alta/ Extraord. Febrero 2026

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Concejala Presidenta, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
(Resolución n.º 2781/2026, de 02 de febrero)

VºBº

Miguel Hernández Díaz

LA CONCEJALA-PRESIDENTA
(Decreto nº 42297/2024, de 30 de octubre)

Betsaida González Rodríguez

h006754d1211303c407ea065020a32z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	vg6JrjiD6Hj9m0Hb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Betsaida González Rodríguez - Concejala Presidenta del Distrito Ciudad Alta - BGR	Firmado	09/02/2026 11:52:54
	Miguel Hernandez Diaz - Jefe de Sección -MHD	Firmado	06/02/2026 22:53:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
Secretaría

DON JULIO JUAN RODRÍGUEZ SANTIAGO, SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO TAMARACEITE- SAN LORENZO - TENOYA.

CERTIFICA

Que la Junta de Distrito Tamaraceite - San Lorenzo - Tenoya del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de febrero del dos mil veintiséis, en primera convocatoria, adoptó el siguiente acuerdo:

INFORMAR DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026 Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS ASIGNADOS AL DISTRITO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

Según la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la organización territorial en Distritos persigue un doble objetivo:

- Desconcentrar la gestión municipal.
- Facilitar y potenciar la participación ciudadana

Dentro de cada distrito, las Juntas Municipales de Distrito se constituyen como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de los ciudadanos en el gobierno y administración de la ciudad, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Mediante ellas se plantea una nueva manera de elaborar el Presupuesto Municipal a través de la participación directa de la población en la definición de prioridades.

En aras de alcanzar estos objetivos, el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, establece como atribución de la Junta Municipal de Distrito *“informar el proyecto anual de los Presupuestos Municipales, y especialmente de los proyectos y partidas que se gestionen directamente desde el Distrito”*.

Asimismo, el artículo 15.2 q) dispone que corresponde a la Junta Municipal de Distrito *“aprobar el presupuesto del Distrito, cuando le corresponda la distribución de los fondos asignados o, en su caso, formular la correspondiente propuesta al respecto”*.

En uso de las atribuciones de capacidad a que se refiere los apartados f) y q) del artículo 15.2 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, elevo a la consideración de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya la presente propuesta, para que adopte los siguientes acuerdos:

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.
35018 Las Palmas de Gran Canaria
distriotamaraceite@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	5SsN2m3WeKk1S3JL3A/GIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Lidia Martín Martín - Concejala Presidenta de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	Firmado	09/02/2026 13:07:17
	Julio Juan Rodríguez Santiago - Jefe de Sección-JRS	Firmado	09/02/2026 13:01:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad121090d55c07e80c3020d1ck

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>



Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
Secretaría

ACUERDA:

Primero: Informar favorablemente el “Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026” y en particular, de las partidas que se gestionan directamente desde el distrito.

Dicho proyecto es conforme con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, según el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto, se establece en el 2%.

La Junta toma en consideración las diferentes actuaciones que según el citado proyecto, se prevén realizar durante el ejercicio 2026, en el Distrito.

Segundo: Informar y aprobar, si procede, el Presupuesto del Distrito Tamaraceite- San Lorenzo- Tenoya para el año 2026, con arreglo a la distribución de fondos contenida en el Proyecto de Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio, y remitido con la convocatoria.

Sometida la anterior propuesta a votación, resultó aprobada por:

Votos a favor:

- G.P.M. Socialista: 6
- G.P.M. Mixto Nueva Canarias – Unidas Si Podemos: 1

Votos en contra:

- G.P.M. Popular: 2
- G.P.M. Vox: 1

Abstenciones:

- No hay

La Junta Municipal del Distrito Tamaraceite – San Lorenzo- Tenoya acuerda por mayoría informar favorablemente el proyecto anual de Presupuestos Municipales para el año 2026 e informar y aprobar el presupuesto del Distrito para dicho ejercicio.

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.
35018 Las Palmas de Gran Canaria
distritotamaraceite@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	5SsN2m3WeKk1S3JL3A/GIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Lidia Martín Martín - Concejala Presidenta de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	Firmado	09/02/2026 13:07:17
	Julio Juan Rodríguez Santiago - Jefe de Sección-JRS	Firmado	09/02/2026 13:01:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad121090d55c07ea0c3020d1ck

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
Secretaría

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con Visto Bueno de la Sra. Concejala-Presidenta, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firmas electrónicas.

SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA JUNTA
DE DISTRITO TAMARACEITE-SAN
LORENZO-TENOYA
(Resolución n.º 7140-/2026, de 5 de febrero)

Julio Juan Rodríguez Santiago

VºBº
CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO
TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
(Decreto 26902/2023, de 29 de junio)

Esther Lidia Martín Martín

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Mellado, 15 bajo izq.
35018 Las Palmas de Gran Canaria
distritotamaraceite@laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	5SsN2m3WeKk1S3JL3A/GIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Lidia Martín Martín - Concejala Presidenta de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	Firmado	09/02/2026 13:07:17
	Julio Juan Rodríguez Santiago - Jefe de Sección-JRS	Firmado	09/02/2026 13:01:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad121090d55c07ea0c3020d1ck

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Presupuesto General 2026

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Dictamen del Consejo
Social



CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF / shs
Expte.: Sesión núm. 38 de Pleno del Consejo Social de la Ciudad
Trámite: Expedición de certificación

DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA:

«PRIMERO. Que por Decreto de la presidenta del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 3 de febrero de 2026, se convocó sesión extraordinaria del Pleno del Consejo, a celebrar el día 9 de febrero de 2026, a las 18:00 horas, en las oficinas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, ubicadas en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, en el Complejo Deportivo Las Palmeras Golf, en primera convocatoria y media hora más tarde (18:30 horas) en segunda convocatoria, conforme al siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 21/10/2025.
2. Dación de cuenta de los Decretos organizativos de Alcaldía sobre la composición del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Propuesta de dictamen del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. Celebrada la sesión, en la que se trató el punto tercero del orden del día relativo a **“Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución”**, este fue dictaminado favorablemente.

TERCERO. La presente certificación se expide del borrador del acta de la sesión del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 9 de febrero de 2026 y, por lo tanto, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Y para que así conste y su remisión al Órgano de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la señora presidenta del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de dos mil veintiséis.

V.º B.º
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	Qy5xBxdS0BD0Jh2mJa4pRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	10/02/2026 13:43:05
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	10/02/2026 12:49:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A006754ad1210b018ab07ea3900207127

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Presupuesto General 2026

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Dictamen de la Comisión
de Pleno de Gestión
Económico-financiera y
Especial de Cuentas



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE COMISIONES DE PLENO Y OTROS ORGANISMOS

Ref.: MMCF / svi
Expte.: CP_GEFEC 4/2026-XII MCD
Asunto: «Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución»
Trámite: Certificación

DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiséis, dictaminó la siguiente propuesta de acuerdo, que en extracto, dice:

DICTAMEN

« ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Órgano de Gestión Presupuestaria

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2026 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente de referencia constan los siguientes documentos:

- El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.
- Los proyectos de presupuesto para el ejercicio 2026 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:
 - Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - Instituto Municipal para el Empleo y la Formación
 - Agencia Local Gestora de la Energía
 - Consortio Museo Néstor
- Los estados de previsión de gastos e ingresos para el ejercicio 2026 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - Guaguas Municipales, S.A.
 - Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Página 1 de 8

Código Seguro De Verificación	wsm9iTTzwgDLIX9wMoJwIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	13/02/2026 13:50:19
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	13/02/2026 11:09:47
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6006754ad1230d0865d07ea1300207U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Ref.: MMCF / svi
Expte.: CP_GEFEC 4/2026-XII MCD
Asunto: «Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución»
Trámite: Certificación

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
4. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.
 5. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 23 de enero de 2026.
 6. Informe de Intervención General de fecha 25 de enero de 2026, emitido en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
 7. Informe de Intervención General de fecha 25 de enero de 2026, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
 8. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 27 de enero de 2026, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.
 9. Que la Comisión de Pleno de Gestión económico-financiera y especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026 aprobó el calendario de tramitación así como la apertura del plazo de presentación de enmiendas, presentándose durante dicho periodo las siguientes:
 - Enmienda a la totalidad alternativa del GPM Vox RGP núm. 78/2026
 - Enmiendas parciales del GPPM Vox RGP núm. 79/2026
 - Enmiendas parciales de la concejala no adscrita RGP núm. 82/2026:
 - Enmienda a la totalidad devolutiva del GPM popular con RGP núm. 70/2026:
 - Enmienda parcial del GPM socialista con RGP núm. 71/2026
 - Enmienda parcial del GPM socialista con RGP núm. 83/2026, corregida *in voce*
 10. Informe de calificación de la Secretaría General de Pleno de fecha 9.2.2026.
 11. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2026, por el que se manifiesta expresamente la NO CONFORMIDAD del citado órgano con las enmiendas al Presupuesto general del ejercicio 2026 presentadas por el GPM Vox con RGP números 78 y 79 de 6 febrero de 2026, conforme a las formalidades

Código Seguro De Verificación	wsm9iTTzwgDLIX9wMoJwIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	13/02/2026 13:50:19
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	13/02/2026 11:09:47
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6006754ad1230d0865d07ea1300207U

Ref.: MMCF / svi
Expte.: CP_GEFEC 4/2026-XII MCD
Asunto: «Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución»
Trámite: Certificación

procedimentales exigidas en los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico del Pleno.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN:

- Artículos 162 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Artículo 122.4 a) y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Artículos 172.1 a), 207 y 210 a 212 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
- Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.

De acuerdo con dicha normativa:

- Corresponde a la Alcaldía formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación exigidos.
- En el presupuesto general se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al ayuntamiento.

Página 3 de 8

Código Seguro De Verificación	wsm9iTTzwgDLIX9wMoJwIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	13/02/2026 13:50:19
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	13/02/2026 11:09:47
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6006754ad1230d0865d07ea1300207U

Ref.: MMCF / svi
Expte.: CP_GEFEC 4/2026-XII MCD
Asunto: «Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución»
Trámite: Certificación

- Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse sin déficit inicial.
- El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno; el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
- El presupuesto general definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicada dicha aprobación.
- Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2. De conformidad con el artículo 122.4 de la LRJSP los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
3. El artículo 207 del ROP dispone que la tramitación de la aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se llevará a cabo por el procedimiento establecido en la legislación presupuestaria vigente, con las especialidades contempladas en dicho reglamento.
4. De conformidad con lo previsto en artículo 122.4 a) de la LRBRL, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En el mismo sentido se recoge en el artículo 172.1 a) del ROP.
5. En los términos establecidos en el artículo 123.1 h) de la LRBRL, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la aprobación de los presupuestos.
6. A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 d) de la LMC, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.
7. En virtud de lo establecido en el artículo 41 del ROGA del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	wsm9iTTzwgDL1X9wMoJwIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	13/02/2026 13:50:19
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	13/02/2026 11:09:47
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6006754ad1230d0865d07ea1300207U

Ref.: MMCF / svi
Expte.: CP_GEFEC 4/2026-XII MCD
Asunto: «Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución»
Trámite: Certificación

DEBATE Y VOTACION DE ENMIENDAS

- Enmienda a la totalidad alternativa del GPM Vox RGP núm. 78/2026
- Enmiendas parciales del GPPM Vox RGP núm. 79/2026

Enmiendas no admitidas a trámite: En aplicación del artículo 211 ROP y conforme al Acuerdo de la junta de gobierno Local de 12/02/2026

- Enmiendas parciales de la concejala no adscrita RGP núm. 82/2026:

- o Relativa a Infraestructuras verdes:

VOTOS EMITIDOS: 8

VOTACIÓN: 2 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCION

QUORUM: rechazada por mayoría absoluta del numero legal de miembros de la comisión.

Se hace constar que estando presente la concejala doña Carmen Expósito (GPM Vox) se niega a emitir el voto en ningún sentido, indicándole que conforme a lo dispuesto en el artículo 46 LRBRL, se computa como abstención.

- Enmiendas relativas al servicio de grúas, servicio de alumbrado e implementación de funciones conforme a la Ley 7/2023 (por asentimiento unánime se votan conjuntamente)

VOTOS EMITIDOS: 8

VOTACIÓN: 0 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCION

QUORUM: rechazada por mayoría absoluta del numero legal de miembros de la comisión

Se hace constar que estando presente la concejala doña Carmen Expósito (GPM Vox) se niega a emitir el voto en ningún sentido, indicándole que conforme a lo dispuesto en el artículo 46 LRBRL, se computa como abstención.

- Enmienda a la totalidad devolutiva del GPM popular con RGP núm. 70/2026:

VOTOS EMITIDOS: 8

VOTACIÓN: 3 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y NINGUNA

ABSTENCION

QUORUM: Rechazada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la comisión

- Enmienda parcial del GPM socialista con RGP núm. 71/2026

Página 5 de 8

Código Seguro De Verificación	wsm9iTTzwgDL1X9wMojwIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	13/02/2026 13:50:19
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	13/02/2026 11:09:47
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6006754ad1230d0865d07ea1300207U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Ref.: MMCF / svi
Expte.: CP_GEFEC 4/2026-XII MCD
Asunto: «Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución»
Trámite: Certificación

VOTOS EMITIDOS: 8
VOTACIÓN: 7 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA Y NINGUNA ABSTENCION
QUORUM: Aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la comisión

- **Enmienda parcial del GPM socialista con RGP núm. 83/2026, corregida in voce**

VOTOS EMITIDOS: 8
VOTACIÓN: 5 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES
QUORUM: Aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la comisión

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-financiera y Especial de Cuentas, con la incorporación de las enmiendas presentadas por el GPM Socialista con RGP números 71 y 83 (enmendada a su vez *in voce*), ambas de 6 febrero de 2026, dictamina favorablemente:

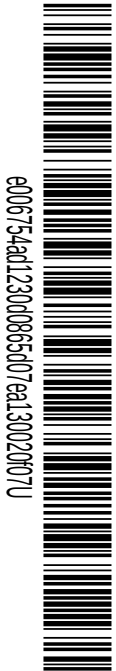
PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, cuyo estado de ingresos asciende a **766.298.272,17** euros, y el de gastos a **763.811.154,15** euros, así como sus Bases de Ejecución.

El presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2026 estará integrado por:

1. El Proyecto de Presupuesto la propia corporación.
2. Los de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta:
 - 2.1. Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.2. Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.3. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.4. Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:

Código Seguro De Verificación	wsm9iTTzwgDLIX9wMoJwIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	13/02/2026 13:50:19
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	13/02/2026 11:09:47
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: MMCF / svi
Expte.: CP_GEFEC 4/2026-XII MCD
Asunto: «Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución»
Trámite: Certificación

- 3.1. Guaguas Municipales, S. A.
- 3.2. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- 3.3. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- 3.4. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- 3.5. Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

El presupuesto presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	558.970.264,67	558.802.928,34
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	18.429.255,74	18.429.255,74
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.882.457,28	4.882.457,28
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consorcio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	96.146.140,46	96.145.998,89
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	17.221.717,44	16.989.750,32
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.089.185,54	43.377.968,02
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	22.156.588,34	22.039.738,14
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.757.205,52	2.497.600,24
TOTAL	766.298.272,17	763.811.154,15

SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Página 7 de 8

Código Seguro De Verificación	wsm9iTTzwgDLIX9wMoJwIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Firmado	13/02/2026 13:50:19
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	13/02/2026 11:09:47
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6006754ad1230d0865d07ea1300207U

Ref.: MMCF / svi
Expte.: CP_GEFEC 4/2026-XII MCD
Asunto: «Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución»
Trámite: Certificación

1. Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.
3. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Finalmente, es sometida la precedente propuesta a VOTACIÓN, siendo aprobada por cinco (5) votos a favor: [4 (G. P. M. Socialista), 1 (G. Mixto-NC)]; tres (3) votos en contra: [2 (G. P. M. Popular), 1 (G. P. M. Vox)]; lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

ASIMISMO, CERTIFICO: Que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria de doce de febrero de dos mil veintiséis, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



María Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	wsm9iTTzwgDLIX9wMoJwIA==		
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente-titular de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	Estado	Fecha y hora
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	13/02/2026 13:50:19
Observaciones		Firmado	13/02/2026 11:09:47
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6006754ad1230d0865d07ea1300207U